

DECRETO

Visto que el Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Visto que la entidad deportiva Escuela de Fútbol La Pastoreta con CIF G43046374 desarrolla la actividad deportiva del fútbol.

Visto que en la temporada deportiva 2017/2018, logró el ascenso de su equipo amateur a la categoría segunda catalana.

Visto que la entidad deportiva Escuela de Fútbol La Pastoreta, para poder inscribir el equipo amateur a la categoría superior ha asumido diferentes gastos extraordinarios.

Visto que en fecha 20 de diciembre 2018 con número de registro de entrada 2018059525, la Escuela de Fútbol La Pastoreta, solicita una subvención por los gastos extraordinarios por el ascenso del equipo amateur a segunda catalana.

Ante el interés deportivo de ciudad para mantener la continuidad del proyecto deportivo de la Escuela de Fútbol La Pastoreta con, atendiendo el valor social y deportivo de las actividades que desarrolla a las instalaciones deportivas municipales, se propone conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Visto que el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

Visto que la Escuela de Fútbol La Pastoreta autoriza a la Concejalía delegada del área de Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

Visto que el objeto de la subvención a la entidad deportiva Escuela de Fútbol La Pastoreta es por los gastos derivados del ascenso del equipo amateur a segunda catalana de la entidad en concepto de fichas federativas de temporada 2018/2019, por un importe de 3.000,00€.

Visto que el pago de la subvención prevista por parte del Ayuntamiento se abonará en la Escuela de Fútbol La Pastoreta, al número de cuenta ES223 2100 4818 6922 0009 0787, del cual es el titular.

Visto el informe del director general de instalaciones y actividades de RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017 para emitir los informes técnicos necesarios en materia deportiva desde la posición municipal y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus de fecha 29 de marzo de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha xx de marzo de 2019.

Visto que resto acreditado que la Escuela de Fútbol La Pastoreta, está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad deportiva Escuela de Fútbol La Pastoreta con CIF G43046374, por los gastos derivados del ascenso del equipo amateur a segunda catalana de la entidad en concepto de fichas federativas de temporada 2018/2019, por un importe de 3.000,00€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2019.

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que reciba con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago de 2.400,00€ correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación.
- Un segundo pago del 20%, por un importe equivalente a 600,00€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 2.400,00€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2019, a la Escuela de Fútbol La Pastoreta, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, al número de cuenta ES223 2100 4818 6922 0009 0787, del cual es el titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGs.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de este organismo.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

QUART. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias restarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque subsane la deficiencia detectada en la subsanación. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa tendrá que presentarse antes del día 31 de mayo de 2019.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- a) La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- b) Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos a los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO. Notificar esta resolución en la Escuela de Fútbol La Pastoreta.

SEXTO. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del área de Deportes en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT n.º 47 de fecha 9 de marzo de 2016), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.